

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **79.875.704**

ARRIETA AGUAS

APELLIDOS

ARTURO ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-OCT-1977**

COROZAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

23-FEB-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-3107900-00890284-M-0079875704-20170323 0054411629A 1 2934341514

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



*"Hacemos por los Demás
lo que Dios hace por Nosotros"*

Nit: 900.937.758-0



Diócesis de Palmira

CERTIFICADO

Respetados señores:

Frente al requisito de la Libreta Militar solicitado para participar del proceso en curso, manifiesto que de acuerdo a la Ley 1861 de 2017 según Capítulo II "SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO" artículo 12 "Causales de exoneración del servicio militar obligatorio. Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos" literal F "Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto", en mi calidad de Sacerdote de la Orden Agustiniense Recoletos, no estoy obligado a prestar servicio militar y consecuencia de ello certifico que no estoy obligado a presentar el documento requerido.

P. A. A.

Presbítero, Arturo Enrique Arrieta Aguas.

CC. 79.875.704

Director Secretariado de Pastoral Social Diócesis de Palmira.



322 576 2770



Calle 30 # 29 - 79



pastoralsocialpalmira



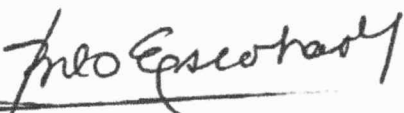
DIÓCESIS DE PALMIRA
Nit. 891.380.050-0

EL SUSCRITO VICARIO GENERAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Sr. Pbro. **ARTURO ARRIETA AGUAS**, identificado con la C.C. N° 79.875.704 de Bogotá - Cundinamarca -, es Sacerdote de la Diócesis de Palmira y es el Representante Legal de la Pastoral Social en la Diócesis de Palmira, según Decreto No. 1818 del 30 de enero de 2018.



Palmira, 22 de agosto de 2022.



Pbro. **BERNARDO ESCOBAR GÓMEZ**
Vicario General



DIÓCESIS DE PALMIRA



Sr. Presbítero

Arturo Arrieta Aguas
C.C. 79.875.704 de Bogotá D.C.

CURIA DIOCESANA
Calle 30 No. 29 - 79 / Tel.: (2) 284 4049
Palmira, Valle

1. El Sacerdote tiene las facultades de celebrar, confesar y predicar para la Diócesis de Palmira.
2. Este Carnet es personal e intransferible.

Fecha de Vencimiento, Diciembre 31 de 2.023.

+ Edgar de Jesús

Mons. Edgar de Jesús García Gil
Obispo de Palmira



DIOCESIS DE PALMIRA
Nit. 891.380.050-0

Palmira, Marzo 25 de 2025.

**CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA
CONTRATAR**

El consejo directivo del Secretariado de la Pastoral Social de la Diócesis de Palmira con Nit. 900.937.758-0 en ejercicio de sus facultades legales y en especial la que confiere el artículo 20 de sus estatutos, capítulo IV, estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización, literal d. certifica que el Presbítero Arturo Enrique Arrieta Aguas, identificado con número de cédula 79.875.704 expedida en Bogotá D.C, actualmente es el representante legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA. Además, lo autoriza con plena autoridad PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS en nombre del Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira sin límite en su cuantía.

Se expide a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2025.

+ Rodrigo Gallego Trujillo

Obispo de Palmira

Secretaria

Pbro. Arturo Arrieta Aguas

Representante Legal SPSP

Tesorera



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA

SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA "SEPAS -
DIPAL"

ESTATUTOS

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA. Se constituye una entidad que se denominará "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA**" y puede actuar también bajo la sigla "**SEPAS - DIPAL**", entidad de naturaleza eclesial dependiente de la Conferencia Episcopal de Colombia y la Diócesis de Palmira con Personería Jurídica Canónica y Eclesiástica, de Derecho Canónico, de Carácter Privada, según el artículo 4° del "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1.974, Decreto 1396 de 1.997, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario, se regirá por el Derecho Canónico, los presentes Estatutos y la Legislación Civil al tenor del canon 22° del Código de Derecho Canónico.

Artículo 2.- DOMICILIO. El "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**", tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Palmira, Valle del Cauca y su radio de acción comprenderá las Parroquias y las Comunidades de los diez (10) Municipios (Florida, Pradera, Candelaria, Palmira, Cerrito, Ginebra, Restrepo, Yotoco, Darién y Vijes) que pertenecen geográficamente a la Diócesis de Palmira; El "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**" también puede articular acciones de acuerdo a su Objeto Social, en cualquier región del Territorio Nacional.

Artículo 3. DURACIÓN. La duración de El "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**" será de carácter indefinida.

Artículo 4. OBJETO. El "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**" Tendrá por objeto social el de facilitar, promover y dinamizar el **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, fundamentado en la Doctrina Social de la Iglesia, a través del Acompañamiento Pastoral, a la Luz del Evangelio, la Praxis Cristiana con el propósito único y fundamental de transformar al Individuo, Familia y Comunidad garantizando la Atención Humanitaria, Asistencia Social Organizada, la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos, el Acceso a la Justicia, la Formación, La Gestión e Incidencia Comunitaria, el Acompañamiento Espiritual, la Comunicación, la Observación e Investigación Social permanente en procura de formar Comunidades más Fraternas, Justas

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



y Solidarias de los Municipios que hacen parte de la Diócesis de Palmira y el Territorio Nacional.

Parágrafo 1. Este objeto se desarrollará a través de cuatro (4) componentes estratégicos con sus respectivas líneas de acción: Componente Estratégico: **a) DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**; líneas de acción 1. Ayuda y Atención Humanitaria, 2. Ética y Humanización en la Atención y Servicios, 3. Promoción, Formación y Acción Social, 4. Construcción del Tejido Social y Económico y 5. Cultura, Diversidad y Desarrollo Humano. **b) EMPRENDIMIENTO SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO**; líneas de acción 1. Formación y acompañamiento en emprendimiento social y capacidad organizativa, 2. Formulación y gestión de iniciativas comunitarias de emprendimiento social y 3. TICS – Tecnologías de la Información y la Comunicación. **c) AMBIENTE Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**; líneas de acción 1. Producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos y productos agropecuarios sanos y sostenibles, 2. Formación rural desde el aprender haciendo y el intercambio de saberes, 3. Protección de los elementos del ecosistema como el agua, el suelo, aire, la fauna, la flora, las semillas nativas, 4. Defensa del territorio y sus culturas mediando en la promoción de procesos de relaciones intercultural, 5. Acompañamiento de procesos organizativos que trasciendan desde espacios de participación en la construcción e implementación de políticas agrarias locales, regionales y nacionales y 6. Creación de propuestas de vivienda digna e infraestructuras rurales con enfoque sostenible y adecuado al entorno y **d) DERECHOS HUMANOS, RECONCILIACIÓN, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ**; 1. Construcción de Paz, 2. Resolución de Conflictos, 3. Reconciliación y 4. Derechos Humanos. fundamentada en la Doctrina Social de la Iglesia, a través del Acompañamiento Pastoral, a la Luz del Evangelio, la Praxis Cristiana para de esta manera responder a los desafíos de la realidad en el Territorio Nacional.

Parágrafo 2. Este objeto cuenta con tres (3) ejes transversales: a) Correlación de los Comités Parroquiales de Pastoral Social b) Comunicación y Visibilización c) Implementación y Gerencia de Proyectos Económicos, Sociales, Ambientales, Culturales.

Artículo 5. FINALIDAD. De Interés Pastoral, Comunitario y Social que se determina así: Extender la Nueva Evangelización para hacer presente el Reino de Dios, mediante el servicio del Desarrollo Humano Integral y la Promoción Humana de las comunidades más necesitadas de la Diócesis de Palmira y el Territorio Nacional, generando con ellas y desde ellas un desarrollo social, orgánico y auto sostenible, que sea signo concreto y eficaz de Comunión y Participación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 6. El Patrimonio del "SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL" está constituido por: Aportes de la Campaña de Comunicación Cristiana de Bienes que se recoge cada año en las parroquias, por auxilios o donaciones recibidos o gestionados de entidades, locales, regionales, nacionales e internacionales destinados a la financiación de las líneas, programas y proyectos de desarrollo integral comunitario, que generen participación democrática, vivencia de valores ciudadano - cristianos como la solidaridad, la fraternidad, el amor, la justicia, la ética y la paz.

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



A la fecha de constitución de estos estatutos el patrimonio ascendía a la suma de cinco millones de pesos (\$5'000.000.00.), obtenidos del Proyecto "Redes de Familia", financiado por la Administración Municipal de Palmira, en el año 2.013, y se encuentran representados en equipos de oficina. (Inventario 2.013), ratificados en los estados financieros para la vigencia fiscal 2.017.

Parágrafo 1. Para tal efecto se podrá: (1). Celebrar todo tipo de contratos, convenios de interés público, acuerdos, alianzas, uniones temporales, consorcios legales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** siempre y cuando se enmarquen dentro de sus criterios pastorales definidos en el presente estatuto. (2). Realizar convenios e intercambios con Instituciones del ámbito local, regional, nacional e internacional con el fin de obtener tecnología o apoyo para formación, capacitación de líderes, proyectos de organización comunitaria, de fortalecimiento cultural y protección agro-ambiental, programas y proyectos de desarrollo integral comunitario, que generen participación democrática, vivencia de valores ciudadano (3). Gestionar recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, Instituciones del ámbito local, regional, nacional e internacional destinados a la financiación de diversos proyectos y actividades que constituyen el objeto del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

Artículo 7. La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Representante Legal y el Tesorero del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, con la firma del Señor Obispo de la Diócesis y el Director del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

CAPITULO III

DE LOS ASESORES Y DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Son miembros del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos.

Artículo 9. Son deberes de los Asesores y de los Miembros:

- a. Conocer los estatutos, cumplir con la normativa y principios del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- b. Cumplir con las disposiciones de cada función de acuerdo a su cargo a desempeñar en el **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, cargo que corresponde a voluntariado social.

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



- c. Mantener su espíritu y vocación de praxis y compromiso cristiano y su buen trato con los otros integrantes del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y de las comunidades de la Diócesis.
- d. Mantener el sentido de pertenencia con la Institución y los planteamientos eclesiales.
- e. No hacer acepción de personas o grupos sociales.
- f. No tomar parte en ningún proceso social sin antes consultarlo al Consejo Directivo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- g. Las demás señaladas en la Ley.

Artículo 10. Son derechos de los Asesores y de los Miembros:

- a. Elegir y ser elegido en el Consejo Directivo.
- b. Participar de forma Democrática en la toma de decisiones.
- c. Ser tratado con respeto y valorado integralmente.
- d. Disfrutar de un ambiente de sana convivencia de acuerdo a las garantías constitucionales de nuestro país y a la finalidad de nuestra entidad.
- e. Las demás señaladas en la Ley.

Artículo 11. Condiciones para ingresar:

- a. Ser una persona idónea con vocación cristiana católica que dé testimonio de sus valores sociales (morales) y personales (éticos).
- b. Tener disposición para el intercambio de saberes, la contextualización y formación permanente, que le permitan trascender y ser dinamizador de procesos comunitarios y sostenibles.
- c. Vivir con alegría el servicio y vocación al que se siente llamado por el Evangelio, la realidad, sus semejantes y la naturaleza, reconociendo ahí la presencia actuante del Dios de Jesús.

Artículo 12. Causales de retiro:

- a. Atentar contra el buen nombre y credibilidad del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, de alguno de sus integrantes o de las comunidades a acompañar.
- b. Actuar con intereses particulares para beneficio personal perjudicando el funcionamiento del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y/o de las comunidades a acompañar.
- c. Faltar a la verdad, moralidad o ética.

Artículo 13. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Llamados de atención de forma verbal promoviendo el cambio de actitud.
- b) Llamado de atención de forma escrita de parte del Director del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- c) Retiro temporal de sus funciones.

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



- d) Retiro definitivo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

De La Asamblea General

Artículo 14. **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** será administrado por la Asamblea General, Consejo Directivo, Representante Legal y tendrá un Contador Público.

Artículo 15. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros para deliberar y decidir en cualquiera de ellas; ambas (ordinaria y extraordinaria) serán convocadas por el Director del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

Las reuniones ordinarias se realizarán convocadas por el Obispo o por el Director de la Pastoral Social una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 16. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 17. Las reuniones serán presididas por el Obispo de la Diócesis, o su delegado. Actuará como secretario el mismo del Consejo Directivo, o la persona que asigne la Asamblea.

Artículo 18. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias, será efectuada por el representante legal o director del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y/o por el consejo directivo mediante (carta,

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



fax, e-mail, etc.), dirigido a los miembros, debe contener la fecha, hora y asunto a tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un número plural de miembros activos que represente por lo menos el diez (10%) por ciento del total de asesores.

Artículo 19. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros del Consejo Directivo y determinar su reglamento.
- c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- e. Autorizar la enajenación de bienes del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, previa autorización por escrito del señor Obispo.
- f. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación responsable de la entidad.
- g. Presentar las necesidades urgentes de las comunidades más vulnerables de la Diócesis.
- h. Proponer ejes fundamentales a trabajar ante el Consejo Directivo en un tiempo determinado.
- i. Sugerir mecanismos de auto sostenimiento económico para el funcionamiento de **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- j. Socializar la evaluación anual realizada por cada organización parroquial y/o vicarial de acuerdo a los Planes Diocesanos, Programas y Proyectos de Promoción Humana Integral que tengan efecto en sus comunidades.
- k. Participar activamente en la elaboración del Plan Diocesano de Pastoral Social en cuanto a su diagnóstico, definición de objetivos y metas para un periodo de máximo cuatro años.
- l. Las demás que la ley señale.

Del Consejo Directivo

Artículo 20. El Consejo Directivo está compuesto por cuatro (4) miembros principales (El Señor Obispo, el Director, Secretario, y Tesorero) y un (1) suplente (Subdirector), elegidos por la asamblea general para periodos de cuatro (4) años contado a partir de la elección, y con posibilidad de ser reelegidos. Sin embargo, de no cumplirse en la fecha que corresponde la elección, el Consejo Directivo convocará a Asamblea extraordinaria para nombrar la vacante que se presente.

El Consejo Directivo **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** es el Equipo Coordinador y dirige toda la Evangelización que se realice a través de la Promoción Humana Integral en sus distintas áreas de trabajo (artículo 4°, parágrafo 1°), es la estructura de decisión permanente del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

Artículo 21. Funciones del Consejo Directivo:

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



- a. Designar y remover a los Asesores cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
- e. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g. Examinar los libros, documentos y caja del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- h. Formalizar, dirigir y ejecutar todos los Planes, Programas y Proyectos definidos por el Consejo Diocesano de Pastoral Social y/o la Asamblea General; y generar sesiones de diálogo, concertación y aprobación.
- i. Estudiar, analizar y seleccionar hojas de vida del personal que puede colaborar en el trabajo pastoral dentro de los proyectos, definiendo el perfil y funciones específicas de su contrato de trabajo.
- j. Aprobar los planes operativos de los proyectos (POA) que puedan ser financiados con recursos de entidades nacionales o extranjeras.
- k. Revisar, aprobar y rendir informes a las personas y entidades donantes sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como el resultado de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados.
- l. Llevar actas de sus reuniones para mantener razones de sus decisiones y posibilidades de retomar aspectos que se consideren fundamentales en el proceso de Pastoral Social de la Diócesis.
- m. Realizar el plan Institucional para mínimo tres años de acuerdo con la meta diocesana, así como sus programas, proyectos y principales actividades para llevarlo a cabo en la Diócesis.
- n. Elaborar manuales reglamentarios para el funcionamiento, convocación, inducción, consulta, y otros que considere necesarios para servir de manera más cristiana a las comunidades necesitadas de la Diócesis de Palmira.
- o. Crear proyectos desde las líneas de producción o evangelización, para abarcar nuevos campos de acción, en donde se ejerza a cabalidad con el objeto social.

Artículo 22. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Obispo Diocesano, o el director (representante legal, fiscal, etc.) del Consejo Directivo, con 8 días de anticipación, mediante (carta, telegrama, fax, correo electrónico, etc.).

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mitad más uno de sus miembros; de no alcanzarse se procederá a obtener la mayoría absoluta de los votos.

Artículo 23. El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General democráticamente (por votación secreta).

" Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros "



Artículo 24. Funciones del Director del "SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL".

- a. Dirigir y orientar el Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** de conformidad con lo dispuesto por El Consejo Diocesano de Pastoral Social, El Consejo Directivo, el Plan Diocesano de Pastoral Social y los presentes estatutos.
- b. Escuchar a los Asesores de Pastoral Social y junto con el Consejo Directivo, definir procesos y métodos para desarrollar los diferentes programas y proyectos a ejecutar dentro del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- c. Coordinar la programación mensual y la evaluación anual del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- d. Gestionar recursos que ayuden al buen funcionamiento del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- e. Elaborar, revisar y gestionar junto con el Consejo Directivo, los proyectos que responden a la finalidad, principios y criterios de **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** Administrar el patrimonio del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** de acuerdo con las orientaciones dadas por el Señor Obispo Diocesano y el Equipo Coordinador.
- f. Manejar las cuentas bancarias y sustentar con su firma y la del señor Obispo Diocesano los cheques, las consignaciones y cuentas de ahorro.
- g. Aprobar la Evaluación técnica y financiera de los proyectos que se estén ejecutando dentro del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- h. Proponer proyectos de fortalecimiento institucional con las diferentes áreas de trabajo y visitar cuando las situaciones lo ameriten, a los distintos grupos y organizaciones que existen en la Diócesis de Palmira.
- i. Coordinar junto con los Párrocos las estrategias y maneras de acompañar los Comités Parroquiales de Pastoral Social - **COPPAS** y las organizaciones.
- j. Las demás que le asigne el manual de funciones.

Artículo 25. Funciones del subdirector:

- a. Buscar enlaces y dinamizar una red para gestionar y apoyar lo proyectado en el que hacer del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- b. Elaborar y revisar junto con el Consejo Directivo los proyectos que responden a la finalidad, principios y criterios de **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- c. Participar en los encuentros Diocesanos de **COPPAS** (junto a los asesores enlace), grupos, comités, mujeres, campesinos y otros que acompañe el **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- d. Rendir al Director y al Consejo Directivo los informes que le soliciten.
- e. Buscar el fortalecimiento institucional con las diferentes áreas de trabajo.

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



- f. Visitar a los distintos grupos y organizaciones que existen en la Diócesis de Palmira.
- g. Promover la integración en los programas de pastoral Social que se realizan en la Diócesis.
- h. Animar el proceso de formación permanente tanto de los Agentes de Pastoral Social del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, como de los grupos y organizaciones que acompañan.
- i. Organizar cronogramas mensuales, presupuesto e informes de actividades del conjunto de **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- j. Revisar los informes y constatar que sean entregados a los párrocos para su seguimiento al proceso.
- k. Las demás que le asigne el manual de funciones.

Artículo 26. Funciones del Secretario:

- a. Manejar el archivo de proyectos, el archivo general, biblioteca, todos los equipos y muebles encargados bajo su cuidado.
- b. Respalda con su firma las actas y demás documentos legales que lo requieran.
- c. Manejar la correspondencia y el libro de actas del Equipo coordinador cuando estos se lo soliciten.
- d. Transcribir informes, proyectos, evaluaciones, programaciones y otros para sistematizar y socializar la información de acuerdo a las necesidades del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y de las diferentes áreas de trabajo.
- e. Prestar apoyo logístico y administrativo al Consejo directivo, al Director general y los agentes de pastoral.
- f. Elaborar y llevar al día junto con el Consejo Directivo y los asesores de pastoral social el cronograma de actividades del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- g. Responder a la correspondencia y demás documentos que se requieran con el visto bueno del Director, subdirector(a), y asesores de pastoral social del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- h. Actualizar constantemente el directorio para una permanente comunicación con los párrocos de la Diócesis, con las juntas directivas de las organizaciones y los comités parroquiales.
- i. Llevar y suscribir conjuntamente con el Director las actas de las sesiones y encuentros del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- j. Las demás que le asigne el manual de funciones.

Artículo 27. Funciones del Tesorero:

- a. Llevar los libros y programas contables del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



- b. Recibir los presupuestos y cuentas mensuales del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y presentarlos a la Coordinación General para su aprobación.
- c. Llevar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos, valores y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- d. Elaborar los informes financieros que soliciten los entes cooperantes según lo previsto en cada proyecto que se esté ejecutando o que se haya ejecutado y presentar al contador para su revisión, aprobación y envío al Director.
- e. Las demás que le asigne el manual de funciones.

Artículo 28. Representante Legal:

El Representante Legal del Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** será el Director, el cual es nombrado por el Consejo Directivo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** por un período de 3 años con posibilidad de ser reelegido.

Artículo 29. Son funciones del Representante Legal:

- a. Ejercer la representación legal del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- b. Celebrar toda clase de actos, contratos, convenios de interés público, acuerdos, alianzas, uniones temporales, consorcios legales encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. Las demás que estipule el manual de funciones.

ARTÍCULO 30. Funciones del Contador:

- a. Certificar con su firma y tarjeta profesional, los balances del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y otorgar el visto bueno previo a la aprobación del balance anual por parte del Equipo Coordinador.
- b. Rendir un informe trimestral y otro anual al Consejo Directivo sobre las actividades del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- c. Capacitar al personal administrativo y a los Agentes de Pastoral Social tanto Asesores como Promotores y dinamizadores, en cuanto al diligenciamiento de soportes contables en la ejecución de los recursos.
- d. Certificar los informes contables de acuerdo con los diferentes proyectos que se envían a las diferentes entidades cooperantes o al Obispo de la Diócesis cuando él lo requiera.

Artículo 31. La función de Auditoria estará a cargo de un Contador nombrado por el Consejo Directivo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



Artículo 32. Funciones de Auditoria:

- a. Revisar el Plan Institucional elaborado para mínimo tres años de acuerdo con la meta diocesana, así como sus programas, proyectos y principales actividades para llevarlo a cabo en la Diócesis.
- b. Hacer seguimiento a las diferentes evaluaciones anuales constatando el compromiso social y el desarrollo de la Promoción Humana Integral en la Diócesis.
- c. Vigilar las actividades económicas y financieras del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- d. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de los programas y proyectos del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- e. Las demás que asigne la Ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO V

ORGANISMOS DE EJECUCIÓN Y CONSULTA

"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL" requiere de un permanente equipo de ejecución así como de consulta, para desarrollar su tarea apostólica en la Diócesis, por esta razón y queriendo responder a las necesidades de las comunidades debe constituir en coordinación con los Párrocos, a través de su proceso los diferentes organismos de participación y consulta, a saber:

- a. Equipo de Asesores Coordinadores de Área.
- b. Asesores Enlaces de las Vicarías
- c. Comités Parroquiales de Pastoral Social **COPPAS**.

Equipo de asesores coordinadores de Áreas

Artículo 33. Es un Equipo interdisciplinario encargado de prestar formación bíblica, teológica, social y técnica, de forma integral en cada una de las Áreas del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** (Artículo 4°, Parágrafo 1°), de acuerdo a los requerimientos de praxis de la Evangelización que se sigue en cada parroquia. El Equipo estará integrado por un coordinador o encargado por área de trabajo.

Artículo 34. Son Funciones de los Coordinadores de área:

- a. Hacer realidad la promoción Humana Integral cualificando la formación, la investigación, el servicio a las organizaciones y comités acompañados por el **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y visibilizar los procesos sociales de la iglesia.
- b. Contribuir en la elaboración de propuestas y Proyectos que puedan ser financiados para hacer real la respuesta del **"SECRETARIADO DE**

" Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros "



PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"
ante las necesidades de las comunidades de la Diócesis.

- c. Revisar y evaluar los proyectos del área y junto con los promotores elaborar los informes periódicos a presentar al Consejo Directivo y a las entidades que los financian.
- d. Participar activamente en el ámbito local, regional y nacional en talleres, cursos, encuentros y seminarios de carácter social y eclesial de su competencia con el visto bueno del Director.
- e. Elaborar materiales pedagógicos que sean necesarios para capacitar a la comunidad.
- f. Presentar a la tesorería cuentas mensuales del dinero recibido con sus correspondientes soportes.
- g. Participar en las reuniones mensuales para evaluar, formar, planear y compartir investigaciones.
- h. Representar al **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** en los espacios de concertación y/o participación de las entidades locales públicas o privadas de la Diócesis de acuerdo con su área.
- i. Las demás que le asignen el manual de funciones.

Asesores Enlaces de las Vicarías

Artículo 35. Los Asesores enlace de las vicarías (Nuestra Señora de la Candelaria, San Juan María Vianney, Nuestra Señora de Chiquinquirá, Cristo Resucitado, Nuestra Señora del Rosario, La Santísima trinidad), son los encargados de acompañar el proceso de Promoción Humana Integral. Son nombrados por el Director con el visto bueno del Consejo Directivo. Se nombrará un asesor enlace por Vicaría.

Artículo 36. Funciones del Asesor Enlace de Vicaría.

- a. Conocer y dar a conocer el objeto, los principios y criterios del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** en los **COPPAS**.
- b. Participar en reuniones mensuales para evaluar, formar, planear y compartir experiencias de los **COPPAS** en su radio de acción.
- c. Acompañar de forma integral a los **COPPAS**, y organizaciones que surjan del compromiso de los cristianos en lo social en las diferentes parroquias de la Vicaría, previo aval del Equipo Coordinador.
- d. Realizar y Analizar los diagnósticos de realidad comunitarios, junto con los promotores parroquiales, para estudiarlos y proponer soluciones viables a los desafíos de la realidad.
- e. Elaborar y presentar su informe mensual al Consejo Directivo y a los párrocos, sistematizar y archivar la información.
- f. Participar activamente en la programación anual y mensual del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y buscar constantemente espacios de autoformación.
- g. Conocer el Proyecto social y responder al mismo teniendo claro que el quehacer de la Pastoral Social.

" Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros "



- h. Presentar a la tesorería cuentas mensuales del dinero recibido con sus correspondientes soportes.
- i. Las demás que le asigne la Coordinación General.

Comités Parroquiales de Pastoral Social - COPPAS

Artículo 37. Los Comités Parroquiales de Pastoral Social - COPPAS, son los encargados de promover organizadamente el proceso de Promoción Humana Integral en la Parroquia.

Parágrafo 1. Está conformado por personas **VOLUNTARIAS**, de carisma y sensibilidad social amplia, son cristianos activos de la Iglesia Católica que se sienten llamados a realizar una misión en su comunidad y para servir mejor conforman el Comité Parroquial de Pastoral Social - COPPAS.

Artículo 38. Funciones:

- a. Vivir con alegría el servicio al que se siente llamado por el Evangelio, la realidad social, sus semejantes y la naturaleza, reconociendo ahí la presencia actuante del Dios de Jesús.
- b. Designar quién los represente cuando sean convocados a los encuentros Vicariales y/o Diocesanos.
- c. Participar en espacios permanentes de formación y organización que le permiten vivir su fe con sentido liberador.
- d. Analizar y renovar el diagnóstico de la realidad comunitaria de su Parroquia junto con los asesores del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- e. Elaborar, sistematizar, presentar y archivar su programación del proceso de formación y de acción.
- f. Realizar encuentros con las asociaciones, sindicatos, cooperativas y demás organizaciones que surjan del compromiso social de los cristianos en su Parroquia.
- g. Llevar en orden la contabilidad que puede ser revisada por el Párroco y el **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- h. Establecer su reglamento interno, su equipo coordinador y sus encuentros Parroquiales de Pastoral Social.
- i. Conocer y coordinar el trabajo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.
- j. Las demás que le asigne su propio reglamento interno.

Consejo Diocesano de Pastoral Social

Artículo 39. Es una estructura de consulta y proyección que permite el debate, la concertación y la definición del quehacer periódico del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, permite que las decisiones del equipo coordinador sean antes consultadas y dialogadas eclesialmente, facilitando la participación y la visión futurista de la misión que va caracterizando la vida del

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL" en una realidad concreta. Estará integrado por el Señor Obispo de la Diócesis, el Consejo Directivo del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** y los coordinadores de área del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

Artículo 40. Funciones del Consejo Diocesano de Pastoral Social:

- a. Orientar el tipo de Proyecto, Convenio y Participación de **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**, en diferentes espacios, que conduzcan al mejoramiento del servicio que se presta a las comunidades de la Diócesis.
- b. Evaluar los Planes, programas y proyectos que se han de ejecutar en un periodo determinado de acuerdo con la metodología, los principios y criterios Pastorales de **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** Nombrar asesores externos que ayuden a contextualizar, proyectar y cualificar la acción pastoral realizada.

Artículo 41. Se reunirá ordinariamente cada mes, en la fecha que previa y oportunamente sea designada por el Señor Obispo de la Diócesis o el Director del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**. De las sesiones del Consejo Diocesano de Pastoral Social se levantarán actas que serán suscritas por la persona que convoque a la reunión y el secretario.

Artículo 42. Quorum. El Consejo Diocesano de Pastoral Social podrá sesionar válidamente con la representación mínima (2/3 del total de sus integrantes) y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los participantes.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 43. El **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"** se disolverá y liquidará: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente como la del Señor Obispo de la Diócesis de Palmira y del Consejo Diocesano; por decisión de los miembros tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos; se compruebe de muchas maneras que no esté sirviendo a las comunidades más vulnerables de la Diócesis o por las demás causales señaladas en la ley. Éstas se consideran causas fundamentales que dan lugar a la Disolución y liquidación del **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**.

Artículo 44. Liquidación. El Consejo Directivo, nombrará para el efecto un liquidador con el visto bueno del señor Obispo Diocesano. Los bienes que existan en el momento de la disolución y una vez pagados los pasivos se transferirán a un fondo Diocesano de Pastoral que sirva para la financiación de programas similares a los que venía prestando el

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



Secretariado de la Pastoral Social de la Diócesis de Palmira "**SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA - "SEPAS - DIPAL"**".

Artículo 45. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener los presentes estatutos en especial según el artículo 4° del "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1.974, Decreto 1396 de 1.997, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario, se regirá por el Derecho Canónico, los presentes Estatutos y la Legislación Civil al tenor del canon 22° del Código de Derecho Canónico.

Aprobación,

Los Estatutos del según el artículo 4° del "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973, ratificado por la Ley 20 de 1.974, Decreto 1396 de 1.997, con autonomía administrativa, patrimonio propio, de servicio social comunitario, se regirá por el Derecho Canónico, los presentes Estatutos y la Legislación Civil al tenor del canon 22° del Código de Derecho Canónico, fueron consultados y aprobada su modificación en reunión de fecha junio de 2,018, siendo presentados ante el Obispo de la Diócesis el día veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciocho (2.018).

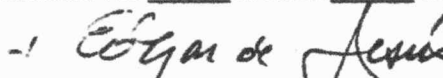
En constancia de lo anterior firmar:


Pbro. **ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS**
Director y Representante Legal
SEPAS - DIPAL


SANDRA M. TAMAYO P.
Secretaria
SEPAS - DIPAL

Revisados para aprobación, con fecha 27 de junio de 2.018.

REVISADO Y APROBADO por el Obispo de la Diócesis de Palmira, Monseñor **EDGAR DE JESÚS GARCÍA GIL** Según Decreto No. _____ de fecha _____ de junio 2.018.


Monseñor **EDGAR DE JESÚS GARCÍA GIL**
Obispo de la Diócesis de Palmira

"Hacemos por el otro, lo que Dios ha hecho por nosotros"



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA		
SIGLA		SEPAS	NIT No. 900.937.758-0	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> 018 (VER AL RESPALDO)	
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA			CLASE <input type="checkbox"/> 12 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	COLOMBIA	
MUNICIPIO		DIRECCIÓN		
PALMIRA		CR 25 36 - 39		
TELÉFONOS		FAX		APARTADO AÉREO
3235881908				

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Atención integral en salud basica, recreacion y espiritual	2 Talleres cognitivos, artisticos y manuales
3 Proyecto de emprendimeinto social "el rincon de la Sabiduria"	4 Espacios de acompañamiento y formación para familias y cuidadores
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	X		2709559	30 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$1.151.466.531

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	ARRIETA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	AGUAS	NOMBRES	ARTURO ENRIQUE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE :		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	79.875.704		Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$ Sin limite de cuantía

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 10 ENERO 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA PALMIRA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

CONSTANCIA

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

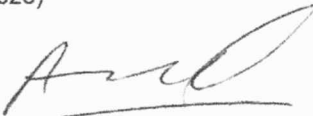
HACE CONSTAR:

Que revisada los archivos de la Dirección de Contratación Pública de la vigencia 2005-2025 se verificó que **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS PALMIRA** identificado con NIT N° **900.937.758** ha suscrito con el Municipio de Palmira el siguiente contrato:

DURACION	TIPO CONTRATO	NRO. CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA FIRMA	VALOR
30 DE NOVIEMBRE DE 2024	CONVENIO	920	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	02/05/24	999966082
30/12/2024	CONTRATO ADICIONAL	920	ADICIÓN AL CONVENIO No. MP-CONVI-920-2024, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS INICIATIVAS SOCIALES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	08/11/24	142852297

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO.1. Ejecutar los servicios logísticos de acuerdo a las especificaciones técnicas y la oferta económica presentada en la SIP.2. Establecer un cronograma y reunirse con el supervisor previo a la realización de los eventos, para definir y aprobar los requerimientos, horarios, identificación de los productores, y coordinar las entregas de manera adecuada. 3. Realizar la operación y entrega de la logística necesaria para la distribución de los bienes y servicios, con el fin de fomentar la participación en los eventos programados.4. Garantizar, junto con su equipo de trabajo, la correcta ejecución de la logística requerida para llevar a cabo las actividades del convenio.5. Suministrar la logística y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.6. Asegurar que la calidad de los elementos entregados cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad, obteniendo la aprobación del supervisor.7. Coordinar con el supervisor del convenio la producción de piezas gráficas, publicidad y otros medios de comunicación, garantizando su aprobación por parte de la Secretaría Agropecuaria y de Desarrollo Rural.8. Gestionar la logística y transporte de los equipos necesarios para las actividades del convenio, conforme al cronograma establecido.9. Entregar los bienes o herramientas facilitados por la SADR en perfectas condiciones, comprometiéndose a reponerlos en caso de pérdida, daño o deterioro.10. Verificar que el equipo humano encargado de la logística tenga la capacitación adecuada para llevar a cabo el objeto del convenio.11. Obtener todos los permisos, trámites y licencias requeridas para la prestación del servicio, asumiendo los costos asociados.12. Presentar un registro fotográfico de las entregas y la logística realizada durante la ejecución del convenio.13. Proporcionar listados de asistencia con los datos y firmas de las personas participantes en las actividades del convenio.14. Designar a una persona responsable de la gestión del convenio, para una atención eficaz y resolver cualquier dificultad que surja durante las actividades.15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para garantizar la seguridad durante los eventos.16. Acatar los horarios de entrega establecidos por el supervisor en el cronograma respectivo.17. Atender de manera inmediata cualquier inconveniente o daño que ocurra en las instalaciones.18. Garantizar el servicio de aseo y recolección de basura antes y después de cada evento, para mantener las condiciones de limpieza requeridas.19. Cubrir todos los gastos, incluyendo el transporte, relacionados con la entrega de los bienes y/o servicios.20. Cumplir con las condiciones técnicas y de vehículos establecidas por el Ministerio del Transporte para la prestación del servicio.21. Presentar las pólizas requeridas por la entidad.22. Cumplir con cualquier otra obligación relacionada con el objeto del convenio.

En constancia se firma en Palmira, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025)



RODRIGO ARMANDO GARCIA
TECNICO ADMINISTRATIVO II

Redactó: Armando Garcia
Aprobó: Armando Garcia





Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN

TRD-190.1.03.02.00000001.4.2025000014



Municipio de Palmira
Ventanilla Única - Correspondencia Externa
Fecha y Hora: 2025-07-10 11:18:54
Emitido por: notariados
Radicado y Archivo Entregue Archivo Nro. Folios: 5 Nro. Anexos: 0
2025070112

RESOLUCIÓN No.14

"POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "PASTORAL SOCIAL DE PALMIRA" PARA EL ADULTO MAYOR"

La Secretaria de Salud Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 715 del 2001, la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, la ley 1315 de 2009, el Decreto Municipal 213 de 2016, la Resolución 024 de 2017 y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, estable que el Estado, la sociedad y la familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44, señala que: "*Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción...*"

Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.3.5., establece que debe "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, (...) entre otros.*"

Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que: "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas.*"

Que la Ley 1276 de 2009, en su artículo 11 establece que: "*Los Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación, 2) Orientación Sicosocial, 3) Atención primaria en salud, 4) Aseguramiento en Salud, 5) capacitación, 6) deporte, cultura y recreación, 7) Encuentros Intergeneracionales 8) Promoción del Trabajo asociativo, 9) Promoción de la constitución de redes de apoyo....."*

Que la ley 1315 del 2009, artículo 1º, establece que: "*Objeto. "La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."*

Que la ley 1315 del 2009, artículo 2º, establece que: "*Definiciones. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor: Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.



RESOLUCIÓN

Instituciones de Atención: *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos. (..)*

Que la ley 1315 del 2009, artículo 3°, establece que: "Restricciones en el Ingreso a Las Instituciones. No podrán ingresar a los centros de protección social y centros de día, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente.

Se exceptúan, aquellas instituciones de atención que han sido habilitadas para la prestación de servicios de salud o cuando a criterio del médico tratante, se disponga de los recursos humanos, equipamiento clínico y terapéutico necesario, y no represente riesgo para la persona ni para las demás personas que son atendidas en la institución.

Que la ley 1315 del 2009, en su artículo 4, establece que: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:

- a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;
- b) Individualización, (C. C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso;
- c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
- d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios;
- e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
- f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;
- g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;
- h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Secretaría de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;
- i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente;
- j) Plan de evacuación ante emergencias;
- k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.



RESOLUCIÓN

Que la ley 1315 del 2009, artículo 5°, establece que: *"Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.*

Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño.(...)"

Que la ley 1315 del 2009, artículo 14°, establece que: *"El seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.*

Por lo menos una vez cada año se efectuará una visita de seguimiento y control a estos sitios; no obstante la respectiva entidad de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, entregará informes de gestión.

Que la Ley 1850 de 2017, en su artículo 16°, establece que: *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.(...)"*

Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Que la Resolución No.000024 de 2017, artículo 6, establece que: **"Estándares aplicables a los Centros Vida.** *Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida:*

- a) **Talento Humano:** *Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores.*
- b) **Infraestructura:** *Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro.*
- c) **Dotación:** *Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida.*
- d) **Gestión:** *Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores.*
- e) **Valoración integral y plan personalizado de atención:** *Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida.*
- f) **Calidad de vida:** *Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.*

Parágrafo. *Los servicios de salud que se oferten a las personas adultas mayores en los Centros Vida, dentro de los límites para los cuales fueron autorizados deberán regirse por los estándares establecidos por este Ministerio mediante la Resolución 2003 de 2014 o aquella que la modifique o la sustituya.*

Que la Resolución No.000024 de 2017, artículo 8°: **"Verificación de requisitos mínimos esenciales.** *Las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces del nivel municipal o distrital verificarán en su correspondiente jurisdicción el cumplimiento de los requisitos acá exigidos a los Centros Vida, mediante la realización de la visita de que trata el artículo 4° de la presente resolución, en la que se aplicará el instrumento de verificación el cual deberá contener adicionalmente el concepto emitido por esa autoridad, debidamente firmado por las partes intervinientes.*



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN

Las Secretarías de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital dispondrán de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida. Contra esta decisión proceden los recursos en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Que el Centro de Protección para el adulto mayor operado por la **"PASTORAL SOCIAL DE PALMIRA"**, solicito visita para que sea autorizado su funcionamiento.

Que mediante visita efectuada el 01 de Noviembre de 2024, por el equipo de la dimensión de Gestión de Poblaciones Vulnerables de la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira, al Centro de Protección para el adulto mayor operado por la **"PASTORAL SOCIAL DE PALMIRA"**, se practicó la diligencia de inspección ocular con información técnica, a cargo del Servidor Público Designado para ello, se pudo evidenciar que el mismo, cumple con los requisitos mínimos esenciales de la ley 1315 de 2009 en su Artículo 4, referente al funcionamiento que acredita a los centros de protección social para el adulto mayor para la atención integral de las personas adultas mayores,

Que de acuerdo a los resultados arrojados en la visita ocular efectuada al Centro de Protección para el adulto mayor, operado por la **"PASTORAL SOCIAL DE PALMIRA"** Las conductas anteriormente descritas, constituyen mérito suficiente para resolver sobre el otorgamiento de autorización que permita desarrollar las actividades de un **CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización de funcionamiento al Centro De Protección Social Para el Adulto Mayor, denominado **"SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA"**, identificado con NIT:900937758-0, ubicado en la **Carrera 1 A No.35- 51, barrio Municipal**, en el municipio de Palmira, representada legalmente por el señor **PARROCO ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS**, identificado con cedula de Ciudadanía No. **79875704** conforme a lo estipulado en la ley 1315 de 2009 y demás normas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente Resolución, las actas de visita de la Secretaría de Salud Municipal.

ARTICULO TERCERO La Secretaria de Salud, como Autoridad Sanitaria del Municipio de Palmira, en cumplimiento de sus actividades de Inspección, Vigilancia y Control, verificara el Cumplimiento de las medidas sanitarias que se establecen en la Ley 9 de 1979 y demás normas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo aquí establecido será causal la apertura de las sanciones de Ley.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.



RESOLUCIÓN

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede los recursos de reposición y de apelación en los términos establecidos.

Dado en el Despacho de la secretaría de Salud del municipio de Palmira – Valle del Cauca, a los (10) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN JAIRO SATIZABAL MENA
Secretario de Salud Municipal

Proyectó: Duvier Sánchez Ramírez - Profesional Especializado G-5 *dse*
Revisó: Anderson Mauricio Martínez Domínguez - Subsecretario de Salud Pública *AM*
Aprobó: John Jairo Satizabal Mena - Secretario de Salud de Palmira *JJM*

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141225899536



(415)7707212489984(8020) 000014122589953 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 3 7 7 5 8 6. DV 0 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Palmira 14. Buzón electrónico 1 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de Identificación
 Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio
 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

Razón social SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA

36. Nombre comercial 37. Sigla SEPAS-DIPAL

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Valle del Cauca 40. Ciudad/Municipio Palmira 5 2 0
 41. Dirección principal CR 25 36 39
 42. Correo electrónico sepas.dipal@gmail.com
 43. Código postal 7 6 3 5 3 3 44. Teléfono 1 3 2 3 5 8 8 1 9 0 8 45. Teléfono 2 3 1 4 4 8 3 6 9 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
9 4 9 1	2 0 1 6 0 2 1 5	5 5 9 0	2 0 2 1 0 8 0 1	8 8 9 9	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 4 2 5 2 5 5
 Ingresos y patrimonio.
 Retención en la fuente a título de rent
 14- Informante de exógena
 42- Obligado a llevar contabilidad
 52 - Facturador electrónico
 55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre ARRIETA AGUAS ARTURO ENRIQUE
 985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141225899536



(415)7707212489984(8020) 000014122589953 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 3 7 7 5 8

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

1 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos

extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

2 7

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 7 3 0	
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	5 2 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 2 2 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141225899536



(415)7707212489984(8020) 000014122589953 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 3 7 7 5 8

0

Impuestos y Aduanas de Palmira

1 5

Representación

98. Representación	REPRS LEGAL PRIN			99. Fecha inicio ejercicio representación	1 8 2 0 1 8 0 1 3 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
Cédula de Ciudadaní	1 3	7 9 8 7 5 7 0 4					
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
ARRIETA	AGUAS	ARTURO	ENRIQUE				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal					
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal					
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal					
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal					
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional				
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres				
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141225899536



(415)7707212489984(8020) 000014122589953 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 3 7 7 5 8	0	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
Revisor fiscal suplente	135. Fecha de nombramiento				
	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional	
Contador	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 1 1 3 6 7 6 3 0 0	7	2 7 8 1 9 8 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
	HERNANDEZ	BALCAZAR	ANGIE	LORENA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento	2 0 2 5 0 5 0 1				



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288395947



PIB

08:28:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIOCESIS DE PALMIRA identificado(a) con NIT número 9009377580:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288394538



PIB
08:16:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79875704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 08:29:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009377580
Código de Verificación	9009377580260113082916

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 08:14:00, el número de identificación, relacionado a continuación, **NÓ SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79875704
Código de Verificación	79875704260113081400

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:40:53 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79875704**

Apellidos y Nombres: **ARRIETA AGUAS ARTURO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00
pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



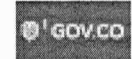
Presidencia de la
República



Ministerio
de Defensa
Nacional



Portal
Único de
Contratación



GOV:CO

Todos los derechos reservados.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79875704 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 08:29 AM



Código Verificación: **EFTAN6C5WP**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:19:39 horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79875704**, Apellidos y Nombres **ARRIETA AGUAS ARTURO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL**, con NIT **900937758-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 08:21:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79875704** y Nombre: **ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132361654** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				30	\$12,042,000	\$0	\$0	\$12,042,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	14	\$5,245,800	\$0	\$0	\$5,245,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	9	\$3,815,200	\$0	\$0	\$3,815,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	\$2,981,000	\$0	\$0	\$2,981,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				34	\$1,258,900	\$0	\$0	\$1,258,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	34	\$1,258,900	\$0	\$0	\$1,258,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	\$3,320,000	\$0	\$0	\$3,320,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	34	\$3,320,000	\$0	\$0	\$3,320,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				34	\$10,371,700	\$0	\$0	\$10,371,700
COMPENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	3	\$1,164,600	\$0	\$0	\$1,164,600
EMISSANAR	ESSC18	901,021,565	8	2	\$409,100	\$0	\$0	\$409,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$1,273,600	\$0	\$0	\$1,273,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	8	\$2,561,700	\$0	\$0	\$2,561,700
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$413,100	\$0	\$0	\$413,100
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	6	\$1,990,000	\$0	\$0	\$1,990,000
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	9	\$2,559,600	\$0	\$0	\$2,559,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	\$2,490,400	\$0	\$0	\$2,490,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	34	\$2,490,400	\$0	\$0	\$2,490,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				34	\$1,660,400	\$0	\$0	\$1,660,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	34	\$1,660,400	\$0	\$0	\$1,660,400
TOTAL				34	\$31,143,400	\$0	\$0	\$31,143,400

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Diciembre 15 de 2025 04:07 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 84186WMH

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de Información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *****1665
Comercio Virtual:	APORTES EN LINEA
Referencia de Pago:	9496470224
Valor Pagado:	\$31.143.400,00

Case No. 13-20148-10-00000

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF [illegible]

[Redacted text block]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



*"Hacemos por los Demás
lo que Dios hace por Nosotros"*

Nit: 900.937.758-0



Diócesis de Palmira

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Con la presente me permito certificar que **El Secretariado de Pastoral Social de la Diócesis de Palmira con NIT 900.937.758-0**, se encuentra a paz y salvo en el pago integrado de seguridad social (salud, pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN) exigido por la ley, y ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes durante los últimos seis (6) meses hasta el presente.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Para constancia de lo anterior, se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de enero de 2026

Arturo Enrique Arrieta Aguas
Director
Representante Legal
Secretariado de Pastoral Social



322 576 2770



Calle 30 # 29 - 79



pastoralsocialpalmira

www.pastoralsocialpalmira.org

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.113.676.300**
HERNANDEZ BALCAZAR

APPELLIDOS
ANGIE LORENA

NOMBRES

Angie Hernandez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1995**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

27-SEP-2013 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-3107900-00499643-F-1113676300-20131021

0035531100A.1

41114087

SECRETARIA DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ORDEN
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL **JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



278198-T

**ANGIE LORENA
HERNANDEZ BALCAZAR
C.C. 1113876300**

**RES. INSCRIPCION 173 DEL 23/02/2021
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**



300311

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL**

313827



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

148E680C06A00A4F

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGIE LORENA HERNANDEZ BALCAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1113676300 de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 278198-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL Identificado con NI 9009377580
DE LA DIOCESI

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina CR 27
PALMIRA, con las siguientes características:


Cuenta de Ahorros

Número:	24093771665
Fecha de apertura:	26 de Abril de 2019
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a INTERESADO, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 13 de Enero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN	Código: FO-M3-P4-11
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 27/09/2024
		Página 1 de 2

Acuerdo de confidencialidad de información


Los suscritos, ambos mayores de edad, de una parte, KAREN RADA RAMIREZ, identificada (o) con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.598.600. de CALI, en calidad de Secretaria (o) de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, dependencia de la Gobernación del Valle, con domicilio en la Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco, Piso 9, de la ciudad de Santiago de Cali, Colombia, quien, para los efectos del presente instrumento se denominará EL TITULAR, y, por la otra parte **ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS** identificada (o) con la cédula de ciudadanía No.79.875.704, en su calidad de aspirante a Contrato prestación de servicios. y quien, en adelante, se denominará EL INTERESADO, hemos acordado celebrar el presente **acuerdo de confidencialidad**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Para efectos de este acuerdo la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es entendida como toda aquella información de carácter técnico, administrativa, contractual, laboral o legal que se produce o a la que se tiene acceso en el ejercicio de las responsabilidades, que no está disponible para el público, en general y, por tanto, debe permanecer en reserva por los funcionarios, contratistas y terceros no autorizados.

La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicada por quien sea el titular o el dueño de la información o cuando la información deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

En virtud de lo antes señalado, el (la) INTERESADO (a) se compromete a:

1. Manejar de manera confidencial la información que, como tal, sea conocida, prestada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como resultado del ejercicio de sus responsabilidades en la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.
2. Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.
3. Mantener reserva de la información confidencial contenida en las plataformas a las cuales tenga acceso en el ejercicio de sus responsabilidades.
4. Realizar una adecuada utilización de contraseñas en el caso en el que le sean entregadas para el ejercicio de sus responsabilidades en la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social. Las contraseñas son sujetas a una completa confidencialidad y, en ningún caso, deberán ser divulgadas o compartidas, en forma verbal o escrita.
5. El interesado al que se le haya asignado usuario en una plataforma, en el marco de sus responsabilidades, se compromete a desarrollar solamente las actividades

 GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN	Código: FO-M3-P4-11
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 27/09/2024
		Página 1 de 2

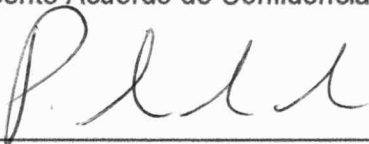
conferidas a su perfil de usuario y se hará responsable de todas las actividades realizadas a través de su cuenta.

- En cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios relacionados con la Política de Seguridad de la Información de la Gobernación del Valle, está prohibida la copia, divulgación o uso indebido de la información obtenida o generada en el marco del ejercicio de las responsabilidades en la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

Así las cosas, a continuación, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad, quienes hacen parte del mismo:

KAREN RADA RAMIREZ

Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social



El interesado

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del cambio	Fecha
01	Creación del documento	01/06/2022
02	Ajuste en los compromisos que el interesado asume para la confidencialidad de la información, en el manejo de las plataformas a las cuales tiene acceso y de la información que produce o conoce, en el marco de sus responsabilidades en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.	27/09/2024

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Gloria Maritza Grajales Sánchez	Nombre: Karen Yessenia Espinoza Mena	Mesa de trabajo de Gestión y Desempeño MIPG Acta No.
Cargo: Líder de Programa	Cargo: Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión	
Firma: 	Firma: 	
Fecha: 18/09/2024	Fecha: 19/09/2024	

**FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El (la) suscrito(a) **ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS** identificado (a) con cédula **No. 79. 875. 704** expedida en BOGOTÁ autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día _____ de _____ del 2026.



Firma

Nombre **ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS**
Cédula **79.875.704 BTÁ**